



**ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y AGUAS,  
POR LA SE MODIFICA LA ORDEN DE 21 DE DICIEMBRE DE 2016, POR LA QUE  
SE CONVOCAN DE MANERA ANTICIPADA, PARA EL EJERCICIO 2017, LAS  
SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR LOS SERVICIOS BÁSICOS Y LA  
RENOVACIÓN DE POBLACIONES EN LAS ZONAS RURALES**

Vista la iniciativa de la Dirección General de Agricultura para modificar el resuelto sexto de la Orden de 21 de diciembre de 2016 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, por la que se convocan de manera anticipada, para el ejercicio 2017, las subvenciones destinadas a apoyar los servicios básicos y la renovación de poblaciones en las zonas rurales de Canarias, publicada en la BDNS [BNNS (Identifi.): 326829], y su extracto en el Boletín Oficial de Canarias nº 252, de 29 de diciembre de 2016, y teniendo en cuenta los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero.- Mediante Orden de 21 de diciembre de 2016 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, se convocaron, de manera anticipada, para el ejercicio 2017, las subvenciones destinadas a apoyar los servicios básicos y la renovación de poblaciones en las zonas rurales de Canarias, publicada en la BDNS [BNNS (Identifi.): 326829] y su extracto en el Boletín Oficial de Canarias nº 252, de 29 de diciembre de 2016. La referida Orden establece en su resuelto sexto que los límites de inversión a aprobar no podrán ser inferior a 40.000 € por proyecto ni superior a 300.000 €, por cada una de las actuaciones subvencionables o submedidas previstas en el artículo 42.1 de las bases reguladoras, salvo en el supuesto de pequeñas infraestructuras, que no sean de energía renovables, previstas en la letra a) del apartado 1 de este artículo, donde la inversión mínima será de 17.000 € y la máxima 30.000 € por actuación subvencionable.

Segundo.- La Comisión de Desarrollo Rural de la Federación Canaria de Municipios (FECAM) ha manifestado la conveniencia de que se minore el límite superior de las inversiones a aprobar previsto en el resuelto sexto de la referida Orden de convocatoria de 21 de diciembre de 2016, pasando de los 300.000 € a los 200.000





€; con el objeto de posibilitar la subvencionabilidad de un mayor número de proyectos presentados por las entidades locales de canarias, principales beneficiarios de las referidas subvenciones.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia para modificar la Orden de 21 de diciembre de 2016 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, por la que se convocan de manera anticipada, para el ejercicio 2017, las subvenciones destinadas a apoyar los servicios básicos y la renovación de poblaciones en las zonas rurales, publicada en la BDNS [BNNS (Identifi.): 326829], y su extracto en el Boletín Oficial de Canarias nº 252, de 29 de diciembre de 2016, corresponde al titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, al tratarse del órgano convocante, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.1 de la Orden de 15 de septiembre de 2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el período 2014-2020 (BOC nº 186 de 23.09.16).

Segundo.- El artículo 42.3 de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el período 2014-2020, aprobadas por la referida Orden de 15 de septiembre de 2016, establece, para las subvenciones destinadas a apoyar los servicios básicos y renovación de poblaciones en zonas rurales, que en todo caso los límites de inversión a aprobar se determinará en la convocatoria anual sin que pueda ser inferior a 40.000 euros por proyecto ni superior a 300.000 euros, por cada una de las actuaciones subvencionable o submedidas previstas en el apartado 1, salvo en el supuesto de pequeñas infraestructuras, que no sean de energía renovables, previstas en la letra a) del apartado 1 de este artículo, donde la inversión mínima será de 17.000 euros y la máxima 30.000 euros por actuación subvencionable.

La modificación del límite máximo de las inversiones a aprobar establecido en el resuelto sexto de la citada Orden de 21 de diciembre de 2016, conviene modificarlo atendiendo a lo expuesto en el antecedente de hecho segundo.





Dicha modificación afecta al régimen de concurrencia, por lo que, de conformidad con el artículo 14.1, párrafo tercero, del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, debe concederse un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

En virtud de lo anteriormente expuesto, a iniciativa de la Dirección General de Agricultura y vista la propuesta de la Secretaría General Técnica de la Consejería,

### **RESUELVO:**

**Primero.-** Modificar el resuelto sexto de la Orden de 21 de diciembre de 2016 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, por la que se convocan de manera anticipada, para el ejercicio 2017, las subvenciones destinadas a apoyar los servicios básicos y la renovación de poblaciones en las zonas rurales, publicada en la BDNS [BNNS (Identifi.): 326829], y su extracto en el Boletín Oficial de Canarias nº 252, de 29 de diciembre de 2016, en el sentido siguiente:

*“Sexto.- Establecer, en cumplimiento de lo señalado en el fundamento de derecho tercero a), los límites de inversión a aprobar, los cuales no podrán ser inferiores a 40.000 € por proyecto ni superior a 200.000 €, por cada una de las actuaciones subvencionables o submedidas previstas en el artículo 42.1 de las bases reguladoras, salvo en el supuesto de pequeñas infraestructuras, que no sean de energía renovables, previstas en la letra a) del apartado 1 de este artículo, donde la inversión mínima será de 17.000 € y la máxima 30.000 € por actuación subvencionable.”*

**Segundo.-** Reabrir en DIEZ (10) días, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias, el plazo de presentación de solicitudes para acogerse a las subvenciones destinadas a apoyar los servicios básicos y la renovación de poblaciones en las zonas rurales, convocadas por Orden de 21 de diciembre de 2016.





**Tercero.** Otorgar a los peticionarios que presentaron su solicitud dentro del plazo establecido en el resuelvo cuarto de la citada Orden de 21 de diciembre de 2016, un plazo de DIEZ (10) días, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias, para que puedan presentar nuevo proyecto adaptado a los nuevos límites máximos de inversión a aprobar previstos en el resuelvo primero de esta Orden.

**Cuarto.** Esta Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de su extracto, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de mismo, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santa Cruz de Tenerife,

**EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y AGUAS,**

**Narvay Quintero Castañeda.**

|                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Este documento ha sido firmado electrónicamente por:                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                            |
| ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO                                                                                                                                                                                                                 | Fecha: 16/03/2017 - 15:15:22                                                                                                                                               |
| En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:<br>0KnYFWzhQH4LYC5R-dp0lwfjwziLqVTAr |   |
| El presente documento ha sido descargado el 17/03/2017 - 08:08:22                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                            |